| | | | |
|---|---|---|---|
| *Nombre de la Política* | Política de Tratamiento de Datos Personales | | |
| *Líder de la Política* | Jefe Oficina de Sistemas de Información TIC | *Proceso responsable de la política* | Gestión TICS |
| *¿A qué categoría pertenece?* | Institucional | *Fecha de aprobación* | 20/10/2026 |

## 1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

### *Enunciado de la Política*

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. reconoce el derecho fundamental que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política, y se compromete a tratar los datos personales de usuarios, pacientes, colaboradores, contratistas, proveedores, estudiantes, visitantes y demás grupos de valor de manera lícita, leal, transparente y segura, con sujeción a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y a las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en su calidad de autoridad nacional de protección de datos personales. En consecuencia, la política establece los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión de los datos personales tratados por la entidad, así como los derechos de los titulares, los procedimientos para ejercerlos y los canales habilitados para ello.

### *Objetivo General de la política*

Garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales que reposan en las bases de datos y archivos físicos y electrónicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., asegurando el respeto del derecho fundamental de hábeas data, la intimidad y la propia imagen de los titulares, mediante reglas claras sobre finalidades, autorización, seguridad, atención de solicitudes y responsabilidades, y demostrando el cumplimiento de la normativa vigente.

**Objetivos específicos**

1. Informar a los titulares la identidad del Responsable del Tratamiento, las finalidades del tratamiento y los derechos que les asisten.
2. Establecer los mecanismos para obtener, conservar y consultar la autorización de los titulares, y las reglas para el tratamiento de datos sensibles, de niñas, niños y adolescentes y de imagen.
3. Definir el área responsable, los canales oficiales y los procedimientos para la atención de consultas, reclamos, revocatorias y solicitudes de supresión.
4. Fijar las condiciones para la transmisión y transferencia nacional e internacional de datos personales.
5. Establecer las medidas de seguridad, la gestión de incidentes y las responsabilidades del Responsable y de los Encargados del Tratamiento.

### *Alcance de la política*

Esta política aplica a todas las bases de datos y archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. en calidad de Responsable, o por terceros en calidad de Encargados por cuenta de la entidad, en todas sus sedes y unidades de servicios de salud y en todos sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación.

Es de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, personal en formación, practicantes, voluntarios, proveedores y demás terceros que traten datos personales por cuenta de la entidad, y cubre la información en medio físico, electrónico, audiovisual y biométrico, incluidas las fotografías, videos y grabaciones de voz que permitan identificar a una persona.

La información contenida en la historia clínica se rige, además, por su régimen especial (Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 839 de 2017 y Ley 2015 de 2020), el cual prevalece en lo relativo a su diligenciamiento, reserva, custodia y retención.

| | |
|---|---|
| ***Normatividad que origina la política*** | • Constitución Política de Colombia, artículos 15 y 20.<br>• Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.<br>• Decreto 1074 de 2015, Parte 2, Título 2, Capítulos 25 y 26 (compila los Decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y 090 de 2018).<br>• Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Título V, modificada por la Resolución SIC 56579 de 2025.<br>• Circular Externa SIC 002 de 2024, sobre tratamiento de datos personales en sistemas de inteligencia artificial, y Circular Externa SIC 003 de 2025, sobre cláusulas contractuales modelo para transferencias y transmisiones internacionales.<br>• Guía de la SIC para el tratamiento adecuado de las fotografías como datos personales (2020) y Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada.<br>• Ley Estatutaria 1266 de 2008 (en lo pertinente) y Ley 1712 de 2014, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>• Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999 y Resolución 839 de 2017, sobre reserva, custodia y retención de la historia clínica.<br>• Ley 2015 de 2020, Resolución 866 de 2021 y Resolución 1888 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre historia clínica electrónica interoperable y Resumen Digital de Atención en Salud (RDA).<br>• Decreto 767 de 2022 (Política de Gobierno Digital), Resolución MinTIC 500 de 2021 y Resolución MinTIC 2277 de 2025 (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI).<br>• Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos) y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).<br>• Jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial las Sentencias C-748 de 2011, T-634 de 2013, T-289 de 2023 y T-561 de 2023.<br>• Normas técnicas de referencia: ISO/IEC 27001:2022 e ISO/IEC 27701:2025.<br>Las referencias normativas se entienden hechas a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. |

| **2. DESARROLLO DE LA POLÍTICA** | |
|---|---|
| ***N°*** | ***Actividades para implementar la Política*** |
| 1 | **Inventariar y registrar las bases de datos personales:** identificar las bases de datos y archivos físicos y electrónicos, su finalidad, el área responsable y los Encargados, e inscribirlas y actualizarlas en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD). |
| 2 | **Obtener y conservar la autorización y el aviso de privacidad:** aplicar los mecanismos escritos, orales y de conducta inequívoca para obtener la autorización, conservar su prueba durante todo el tiempo del tratamiento y entregar el aviso de privacidad cuando no sea posible poner la política a disposición del titular en el momento de la recolección. |
| 3 | **Aplicar las reglas para el tratamiento de datos sensibles y de grupos de especial protección:** datos de salud y biométricos, datos de niñas, niños y adolescentes, imagen y voz y videovigilancia, con las autorizaciones, avisos y salvaguardas previstos en los numerales 10 y 11 de la política. |
| 4 | **Operar los canales y los procedimientos de hábeas data:** recibir, radicar y responder consultas, reclamos, revocatorias y solicitudes de supresión por los canales oficiales, dentro de los términos legales de diez (10) y quince (15) días hábiles y sus prórrogas de cinco (5) y ocho (8) días hábiles, e incorporar las leyendas «reclamo en trámite» e «información en discusión judicial». |
| 5 | **Implementar las medidas de seguridad:** desarrollar los controles del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y de la norma ISO/IEC 27001:2022 control de acceso por roles, cifrado, registros de auditoría, copias de respaldo, gestión de vulnerabilidades y borrado seguro y realizar la evaluación de impacto en privacidad antes de implementar nuevos sistemas, proyectos de interoperabilidad, soluciones de inteligencia artificial o tratamientos masivos de datos sensibles. |

| 2. DESARROLLO DE LA POLÍTICA | |
|---|---|
| ***N°*** | ***Actividades para implementar la Política*** |
| 6 | **Gestionar los incidentes de seguridad que comprometan datos personales:** reporte inmediato a la mesa de servicios de TI o a la Oficina de Sistemas de Información TIC, análisis y clasificación, contención, erradicación y recuperación, notificación a la SIC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y comunicación a los titulares afectados. |
| 7 | **Formalizar la relación con Encargados y receptores de datos:** suscribir contratos de transmisión y cláusulas contractuales, verificar el nivel adecuado de protección en las transferencias internacionales y aplicar, cuando corresponda, las cláusulas contractuales modelo de la Circular Externa SIC 003 de 2025. |
| 8 | **Capacitar y sensibilizar al talento humano:** incluir la protección de datos personales en los procesos de inducción, reinducción, capacitación y retiro, y aplicar el régimen disciplinario o contractual ante los incumplimientos. |
| 9 | **Evaluar y mejorar la política:** medir semestralmente el indicador de cumplimiento, ejecutar las auditorías de la Oficina de Control Interno, actualizar la matriz de riesgos y revisar la política ante cambios normativos u organizacionales. |

| *A qué objetivo estratégico le aporta esta política* | **OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL** | |
|---|---|---|
| | D | PERSPECTIVA PROCESOS INTERNOS: Avanzar en la consolidación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Subred. |
| | E | PERSPECTIVA APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO: Transformar la cultura organizacional de la Subred, orientada por los principios y valores institucionales. |

| 3. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA | | | |
|---|---|---|---|
| *Responsable de realizar evaluación a la política* | Primer Orden: Gestión TICS<br>Segundo Orden: Oficina Asesora de Desarrollo Institucional<br>Tercer Orden: Oficina de Control Interno | *Periodicidad de evaluación de la política* | Semestral |

| ***METAS DE LA POLÍTICA*** | ***INDICADORES*** | | |
|---|---|---|---|
| | ***NOMBRE DEL INDICADOR*** | ***FÓRMULA*** | ***FRECUENCIA*** |
| 90 % | Nivel de Cumplimiento en el Tratamiento de Datos Personales (TCTDP) | (N.° de controles del GAP implementados / N.° total de controles del GAP) × 100 | Semestral |

| 4. CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| **VERSIÓN** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN** |
| 1 | 17/08/2023 | Resolución 0601 de 2023, por la cual se definen las Políticas Institucionales y se adoptan las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. |
| 2 | 20/02/2024 | Ajuste del nombre y de la fórmula del indicador de la política, aprobado en el Comité Institucional de Gestión y de Desempeño. |

| 4. CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| **VERSIÓN** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN** |
| 3 | 31/07/2025 | Se actualiza la política teniendo en cuenta la Resolución 0384 del 31 de julio de 2025. |
| 4 | 05/11/2026 | Se actualizan los componentes de la política, incluyendo el enunciado y el objetivo general; se incorporan objetivos específicos, se ajustan las actividades definidas para su desarrollo y se actualiza la meta del indicador asociado a la política. |

| | ELABORADO POR | REVISADO POR | AVAL OFICINA DE CALIDAD |
|---|---|---|---|
| Nombre y Apellidos | Edna Lizeth Villarreal Duarte | Víctor Julio Gómez | Angela Patricia López Parada |
| Cargo y/o actividad | Profesional Especializado II | Jefe Oficina de Sistemas | Jefe de Calidad |